



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



**POLIO:** 051

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 100-2018-GR.CAJ/CHO.

Chota, 28 de setiembre de 2018

#### VISTOS:

El Contrato N° 058-2017-GSRCHOTA, de fecha 23 de junio de 2017, Informe N° 017-2018-GRSRCH/SGO/DE/JGCHA, de fecha 18 de abril de 2018, Carta N° 081-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 18 de abril de 2018; Carta N° 12-2018/CONSORCIO SAN MARTIN, de fecha 23 de abril de 2018, Informe N°025-2018-GRSRCH/SGO/DE/JGCHA, de fecha 16 de mayo de 2018, Carta N° 100-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 17 de mayo de 2018; Oficio N°226-2018-GR-CAJ-GSRCH/G, de fecha 03 de julio de 2018; Carta N° 018-2018/CONSORCIO SAN MARTIN, de fecha 06 de junio de 2018; Oficio N°292-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 06 de junio de 2018; Oficio N° 087-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGPP., de fecha 15 de junio de 2018; Oficio N°226-2018-GR-CAJ-GSRCH/G, de fecha 03 de julio de 2018; Oficio N° 780-2018-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 24 de julio de 2018; Informe N° 53-2018-G.R.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 16 de agosto de 2018; Informe N° 091-2018-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 15 de agosto de 2018; Oficio N°449-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 16 de agosto de 2018; Informe N° 54-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 24 de agosto de 2018; Informe N° 49-2018-G.R.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 09 de agosto de 2018; Informe N° -2018-G.R.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 17 de setiembre de 2018; Informe N°017-2018-GR-CAJ/GSRCH-SGPPTO, de fecha 21 de setiembre de 2018 y el Informe N° 66-2018-G.R-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 27 de setiembre de 2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de junio de 2017, se suscribió el Contrato N° 058-2017-GSRCHOTA, entre la Gerencia Sub Regional de Chota, y el Representante Común del Consorcio "San Juan de Chota" representado por el Ingeniero **WILSON JAMES CORTEZ VALERA**, derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-GSRCHOTA, cuyo objeto es la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, siendo el monto total ascendente a la suma de S/ 9'759,638.40 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de 365 días calendarios;

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento ( 15% ) precisando entre otras incidencias, las acciones que deben realizar los profesionales intervinientes para el caso concreto;

Que, sobre lo manifestado el Numeral 175°.2 del referido artículo señala: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, debe ser anotado en el cuaderno de obra sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda, en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de realizado la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada adjuntando un Informe Técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, sobre este punto se advierte el Informe N° 017-2018-GRSRCH/SGCHA, de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual el Ingeniero José G. Chapoñan Acosta, advierte al Sub Gerente de Operaciones, que mediante Informe N° 015-2018-GSRCH/SGO/SGO/DE/JGCHA, de fecha 06 de abril de 2018, se solicita adjuntar la anotación en el Cuaderno de Obra de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, así como el Informe Técnico del Supervisor que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional para poder elaborar el Expediente Adicional de Obra, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 175° respecto al

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca-Telefono :076-351653 **Trabajando**  
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrchota.gob.pe **junto al pueblo**





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO: 050

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 100-2018-GR.CAJ/CHO.

séptimo párrafo que señala que : "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el Contratista o a través de su Residente o por el Inspector o Supervisor según corresponda, en un plazo máximo de cinco ( 5 ) días, contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o Supervisor, según corresponda debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe Técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; Informe que es trasladado al Supervisor de Obra mediante Carta N°081-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 18 de abril de 2018, por el Sub Gerente de Operaciones;

Que, mediante Carta N° 012-2018/CONSORCIO SAN MARTIN, de fecha 23 de abril de 2018, el Jefe de Supervisión Ingeniero Javier Suárez Cieza, solicita elaboración del Expediente Adicional N° 01, para lo cual alcanza el Informe respecto de la justificación de las partidas adicionales que se han presentado durante la ejecución de la obra, para posterior aprobación mediante Acto Resolutivo. Adicionales que consisten en: 1) Construcción del Desagüe a la Red Pública y Reubicación del Muro VI. 2) Drenaje en los Muros de Contención. 3) Drenaje Paralelo al Bloque IV,III, II, I. 3) Incremento del Peralte de las zapatas en 10 CM. 5) Por Construcción del Emisor Paralelo al Eje I-I del Bloque I. 6) Construcción del Muro Ciclópico y 7) Construcción del Muro Ciclópico. Recomendando que es necesario considerar estas partidas adicionales ya que son necesarias y van a proteger las diferentes estructuras que conforman el complejo educacional, recomendando a la Entidad realizar el expediente de adicional respectivo así como también de los presupuestos deductivos vinculantes;

Que, mediante Informe N°025-2018-GRSRCH/SGO/DE/JGCHA, de fecha 16 de mayo del 2018, emitido por el Ingeniero José G. Chapoñan Acosta, alcanza el Expediente Adicional y Deductivo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", para su trámite correspondiente según el siguiente detalle:

El Presupuesto Adicional Vinculante N° 01, asciende a S/ 58,226.24 (INCLUYE IGV)  
El Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, asciende a S/ 43,516.00 (INCLUYE IGV)

Que, con fecha 17 de mayo de 2018 y mediante Carta N° 100-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, el Sub Gerente de Operaciones hace llegar al Jefe de Supervisión Ingeniero W. Javier Suarez Cieza, solicitando su opinión técnica sobre la viabilidad del Expediente Adicional y Deductivo de Obra formulado por la Entidad a través del Ingeniero José Chapoñan Acosta;

Que, con Carta N° 018-2018/CONSORCIO SAN MARTIN, de fecha 06 de junio de 2018, el Jefe de Supervisión Ingeniero Javier Suárez, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, según el siguiente detalle:

Adicional de Obra N°01 : S/ 58,226.24 (INCLUYE IGV)  
Deductivo de Obra N°01: S/ 43,516.00 (INCLUYE IGV)

Que, mediante Oficio N°266-2018-GR-CAJ-GSRCH/G., de fecha 03 de julio de 2018, se solicita al Señor Economista Luis A. Vallejos Portal para que en su condición de Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, emita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Adicional y Deductivo de Obra N°1, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en atención a lo solicitado mediante Oficio N° 292-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, emitido por el Sub Gerente de Operaciones;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

**FOLIO: 19**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 100-2018-GR.CAJ/CHO.**

Que, mediante Oficio N°790-2018-GR-CAJ-GRPPAT, de fecha 24 de julio de 2018, el Economista Luis A. Vallejos Portal, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional Cajamarca, sugiriendo que para el caso del Proyecto 2256482, el monto requerido es por S/14,710, 24, sea atendido con los saldos libres de certificación de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, mediante propuesta de modificación presupuestal interna tipo 3;

Que, mediante Informe N° 54-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 24 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Operaciones en el numeral 3 del indicado Informe solicita la asignación presupuestal para la ejecución de adicionales y deductivo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, a fin de garantizar la seguridad y estabilidad de las estructuras de la obra y evitar la ejecución de estructuras innecesarias, logrando así el objetivo del Proyecto siendo el detalle de los adicionales y deductivos el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
1	ADICIONAL N° 1	S/ 58,226.24	
2	DEDUCTIVO	S/. 43,516.00	
MAYOR REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL		S/ 14,710.24	0.1519

Que, mediante Informe N° 091-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO/DSL-VADI, de fecha 15 de agosto de 2018, el Ingeniero Víctor Díaz Idrogo, asignado a la División de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones recomienda realizar las gestiones para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02 y, deslindar responsabilidad por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01, deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, toda vez que en ambos casos se ha superado el plazo que estipula el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente para el presente contrato;

Que, mediante Informe N° 53-2018-G.R.CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 09 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Operaciones, solicita la aprobación del Adicional y Deductivo en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**;

Que, mediante Informe N° 49-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 24 de agosto de 2018, solicita asignación presupuestal para ejecución de Adicional de Obra, solicitando se tramite su requerimiento ante la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Cajamarca (...);

Que, mediante Informe N° 54-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 24 de agosto de 2018, solicita asignación presupuestal para ejecución de Adicional de Obra, solicitando se tramite su requerimiento ante la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Cajamarca (...);

Que, mediante Informe N° 59-2018-G.R.-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 17 de setiembre de 2018, el Ingeniero José Gilberto Chapoñan Acosta, en su condición de Sub Gerente de Operaciones informa que solicita la disponibilidad presupuestal para ejecutar el Adicional N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, según el siguiente detalle:

Adicional de Obra N° 01 S/. 14,710.24

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca-Telefono :076-351653 **trabajando  
junto al pueblo**  
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrchota.gob.pe





RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 100-2018-GR.CAJ/CHO.

Adicional Especifica 2.6.22.22

Que, mediante Informe N° 017-2018-GR.CAJ/GSRCH-SGPPTO., de fecha 21 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota, informa que en concordancia y estrictamente en materia presupuestal con el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF., se está programando un crédito presupuestario disponible en el PIM 2018, de la UE 002 CHOTA, con cargo al proyecto en mención por un monto de S/ 14,710.24, en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito y en la específica 26.22.22 Costo de Construcción por Contrata (...);

Que, mediante Informe N° 66-2018-G.R.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 27 de setiembre de 2018, el Ingeniero José Gilberto Chapoñan Acosta, en su condición de Sub Gerente de Operaciones informa que contándose con todas las condiciones exigidas por la normatividad vigente, solicita la aprobación del Adicional y Deductivo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", recomendando entre otros el monto del Adicional, siendo el porcentaje de incidencia acumulado de 0.1509, del monto contratado. La causalidad del Adicional es la deficiencia en el Expediente Técnico de la Obra lo cual conlleva al inicio de acciones para determinar responsabilidad del Proyectista del Expediente Técnico que dio origen a la Ejecución de esta obra, así mismo solicita se formule la correspondiente Adenda al Contrato;

Que, asimismo el numeral 175.4 del citado artículo establece que la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo de un Consultor externo o a cargo del inspector o supervisor (...);

Que, adicionalmente el Art. 175.5, del Artículo citado precisa que: "Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente Técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico de la recepción del expediente técnico para remitir a la entidad el informe;

Que, de conformidad con el procedimiento señalado por el numeral 175.6 del Artículo 175, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Recibida comunicación del Inspector o Supervisor la Entidad cuenta doce (12) días hábiles para emitir y notificar al Contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, la demora de la entidad de emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo;

Que de la finalidad del Contrato original según el Numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente en tal sentido y como es de verse el Supervisor de la Obra indica que el Expediente Adicional y Deductivo vinculante de Obra N°02, es procedente toda vez que sus partidas resultan indispensables para su ejecución, para cumplir las metas del proyecto materia del contrato firmado entre ambas partes

Por lo que según lo informado por el Área Técnica el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01, responde a la finalidad del Contrato original esto es la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**FOLIO:**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 100-2018-GR.CAJ/CHO.**

**EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;**

Que, del sistema de contratación el Contrato N°058-2017-GSRCHOTA, derivado de la Licitación Pública N°002-2017-GSRCHOTA, ha sido suscrita bajo el sistema de Suma Alzada;

Que, así tenemos que el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece: "Tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, una vez aprobado el presente Adicional N° 01, la Empresa Contratista de corresponder tramitará la Ampliación de Plazo, así como ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado, conforme el numeral 175.14 del Artículo 175 del citado cuerpo normativo, que establece:

"Cuando se apruebe la prestación adicional de obra el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.", debiendo sujetarse a las reglas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Por lo expuesto y, estando al pronunciamiento Técnico emitido mediante los documentos indicados en el visto, estando a lo solicitado e informado, y;

Con la visación de las dependencias correspondiente, y estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018-GR-CAJ/G.R.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, el Presupuesto Adicional N°01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", según el detalle que a continuación se indica, el mismo que ha sido elaborado por la Entidad a través del Ingeniero José Chapoñan Acosta, con la conformidad del Supervisor de la Obra y, Sub Gerente de Operaciones, por la causal: deficiencias en el Expediente Y, Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
1	ADICIONAL N° 1	S/ 58,226.24	0.1509

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR, el Presupuesto Deductivo N°01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", según el detalle que a continuación se indica, el mismo que ha sido elaborado por la Entidad a través del Ingeniero José Chapoñan Acosta, con la conformidad del Supervisor de la Obra y, Sub Gerente de Operaciones, por la causal: deficiencias en el Expediente Y, Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
1	DEDUCTIVO	S/. 43,516.00	

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca-Teléfono :076-351653 **trabajando**  
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrchota.gob.pe **junto al pueblo**





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO: 046

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 100-2018-GR.CAJ/CHO.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** la prestación Adicional de Obra N°01, al Contratista Consorcio "San Juan de Chota", representado por el Ingeniero WILSON JAMES CORTEZ VALERA a partir del día siguiente de notificada con la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración realice el Registro correspondiente en el SEACE.

**ARTICULO QUINTO.-DISPONER** que la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, remita copias de los actuados ante la Secretaria Técnica de la Entidad a fin de que implementa la etapa investigadora para deslindar responsabilidad por la generación de la presente prestación adicional de obra en mérito al procedimiento señalado en el Artículo N° 175, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, teniendo en cuenta el Informe N°091-2018-GR-CAJ-GSRCH-SGO/DSI-VADI, de fecha 15 de agosto de 2018, que forma parte constitutiva de la presente Resolución. Y a fin de que se derive la documentación correspondiente a la Superioridad a fin de iniciar las acciones judiciales en contra del Proyectista de la Obra pre citada.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el Contratista Consorcio San Juan de Chota" representado por el Ingeniero WILSON JAMES CORTEZ VALERA, amplié las garantías de fiel cumplimiento por el monto otorgado como presupuesto adicional de obra N° 01, a partir de realizada la notificación con la presente según lo establecido por el numeral 175.14, del Artículo 175 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SÉPTIMO.-DISPONER** que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional de Chota, se notifique la presente Resolución a la Sub Gerencia de Operaciones, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, al Contratista "Consorcio San Juan de Chota" representado por el Ingeniero WILSON CORTEZ VALERA en su domicilio sito en el Pasaje el Rosario N° 253, del Barrio San Martín de la Ciudad de Cajamarca, de acuerdo a Ley, al Supervisor de obra en su domicilio sito en la Calle San Martín N° 287-Chota.

**ARTICULO OCTAVO.-DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración a través de la Unidad de Logística formule la Adenda al Contrato N° 058-2017-GSRCHOTA, en merito a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTICULO NOVENO.-PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Julio Ortiz Vargas  
Gerente Sub Regional